

SEÑOR

JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO. 2022 – 00136, DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A., DEMANDADO. MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA.

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICIÓN

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía 19.446.036 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N°. 82.796 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en mi condición de **PROCURADOR JUDICIAL** de MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA, con el debido respeto que su señoría se merece, me permito interponer el recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), reformado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través de la siguiente argumentación.

O P O R T U N I D A D

Teniendo en cuenta que, el código general del proceso en su artículo 100, 101 y 430, me encuentro en término, para radicar ante su despacho el recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago, como dice lo siguiente.

“Las excepciones previas se formularán en el término del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan (...)” artículo 101 del Código General del Proceso.

“(...) Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.(...)” artículo 430 del Código General del Proceso.

A R G U M E N T A C I O N

1. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS

Teniendo en cuenta que el auto del tres (03) de mayo de 2022, registrado como el auto que libra mandamiento de pago, indicó lo siguiente.

“Reunidos como se encuentran los requisitos legales y los establecidos en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con

el decreto 806 de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ANA LILY BETANCUR QUINTERO por las siguientes sumas de dinero”

Reformado por el auto del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022) que expresó lo expuesto a continuación.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1. del artículo 468 ibídem, se CORRIGE el auto de fecha 3 de mayo del presente año dentro del trámite de la referencia , en el sentido de disponer que la orden de apremio librada es en contra de MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA actual propietaria inscrita del inmueble, y no como allí se indicó.”

En consecuencia, es menester, que la autoridad competente establezca de conformidad a la situación en comento con detalle, contra quien se encuentra el auto que libra mandamiento de pago, dado que, es de resaltar que la persona que figura siendo la que suscribe los títulos valores a favor del Banco Davivienda S.A, es la señora ANA LILY BETANCUR QUINTERO, mientras que la propietaria del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N - 20158024 y 50N - 20158205, es la señora MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA

Por tal motivo, es necesario que se integre al proceso a la señora ANA LILY BETANCUR QUINTERO, en tanto que, en el curso del trámite procesal afectaría directamente los derechos de la aquí descrita.

Del señor juez, Atentamente.

Federico Diaz Quintero

FEDERICO DIAZ QUINTERO

C.C. 19.446.036 de Bogotá D.C.

T.P. # 82.761 Del C.S.J.

Correo electrónico federicodiazjuridico@hotmail.com

Tel 317-379-99-76

RV: JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA / RADICADO 110013103-046-2022-00136-00

FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 3:54 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

Reposicion contra auto que libra mandamiento de pago .pdf;

cordial saludo adjunto memorial para ser tenido en cuenta

De: juan villada <juanvillada802@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de diciembre de 2022 03:46 p. m.

Para: FEDERICO DIAZ ABOGADO <federicodiazjuridico@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA / RADICADO 110013103-046-2022-00136-00

Buen día

PROCESO EJECUTIVO 2022 - 00136

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA

FEDERICO DIAZ QUINTERO, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía 19.446.036 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional N°. 82.796 expedida por el consejo superior de la judicatura, actuando en mi condición de **PROCURADOR JUDICIAL** de MARIA ALEXANDRA CASTILLO SEGURA, con el debido respeto que su señoría se merece, me permito interponer el recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), reformado el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), a través del siguiente documento

Cordialmente

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co